



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo parlamentario mediante el cual aprueba llevar a cabo de manera virtual los trabajos correspondientes a las sesiones ordinarias del Congreso del Estado que sean consideradas pertinentes, atendiendo a la situación que enfrenta el Estado de Morelos y el país con motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y de la declaratoria de emergencia

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LLEVAR A CABO DE MANERA VIRTUAL LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE SEAN CONSIDERADAS PERTINENTES, ATENDIENDO A LA SITUACIÓN QUE ENFRENTA EL ESTADO DE MORELOS Y EL PAÍS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/04/01
Publicación	2020/04/06
Vigencia	2020/04/01
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	5805 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 12 y concluida el día 01 de abril del 2020, la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario mediante el cual aprueba llevar a cabo de manera virtual los trabajos correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Congreso del Estado que sean consideradas pertinentes, atendiendo a la situación que enfrenta el estado de Morelos y el país con motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y de la Declaratoria de Emergencia, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó a la Organización Mundial de la Salud sobre un grupo de 27 casos de neumonía de etiología desconocida, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, incluyendo siete casos graves.
- 2.- El agente causante de esta neumonía fue identificado como un nuevo virus de la familia coronavirusae que posteriormente fue denominado SARS-CoV-2, y que el cuadro clínico asociado a este virus se ha denominado COVID-19.
- 3.- Que el día 11 de marzo, la OMS declaró la pandemia mundial, y que hasta la fecha del inicio de la epidemia se han detectado más de 638,044 casos en el



mundo y que han provocado la muerte de más de 42,114 personas, de los cuales casi 1,031 se han detectado en México.

4.- Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, y que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener dicha enfermedad.

5.- Que el día el veintisiete de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

6.- Con fecha treinta de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como se cita a continuación:

[...]

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID19).

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

TRANSITORIO



ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

[...]

7.- Que el pasado 20 de marzo de 2020, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE 2020, como una medida preventiva y de mitigación para evitar la propagación del virus COVID19 entre los trabajadores de esta Institución, los visitantes y demás ciudadanos que se atienden en las Unidades Administrativas del Congreso.

8.- En consecuencia, en dicho Acuerdo se señaló que se suspendían las Sesiones Ordinarias y Solemnes del Pleno del Congreso del Estado, reuniones de trabajo o Sesiones de las Comisiones Legislativas y Comités, eventos, la recepción de correspondencia, de plazos y términos procesales, legislativos y administrativos a que haya lugar y cualquier trámite legal que se encuentre ventilando en el Poder Legislativo.

9.- Que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad en países del continente europeo, asiático y continente americano, y con la finalidad de procurar la seguridad en la salud de los trabajadores, y de los visitantes a este Congreso del Estado, es necesario seguir con las diversas acciones adoptadas para contener la propagación y mitigación de la enfermedad COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de sesiones, actos, reuniones, eventos, filtros sanitarios en el centro de trabajo y la suspensión de labores.

10.- Sin embargo, resulta necesario seguir con los trabajos legislativos que por su naturaleza sean necesarios para poder hacer frente a la situación que padece nuestro Estado; asimismo, es incuestionable que no podemos mantenernos en una parálisis legislativa total, ya que existen asuntos que por su naturaleza no pueden ser postergados.



11.- En este orden de ideas, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y el artículo 6, inciso c del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, que establecen que la Asamblea es la reunión mayoritaria de los Diputados integrantes de la Legislatura y que el Congreso sesionará en el Salón de Plenos con excepción de cuando no existan condiciones de seguridad para sesionar en el mismo.

12.- Este Órgano Político propone que la Asamblea realice las Sesiones Ordinarias del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, de forma virtual a través de la plataforma tecnológica que para tal efecto sea diseñada por el área correspondiente, en virtud a que atendiendo al coronavirus COVID-19 no existen las condiciones para garantizar la seguridad, es decir, la cualidad de que el Salón de Pleno del Congreso sea un lugar seguro para garantizar la salud de los trabajadores y de los visitantes a este Congreso del Estado.

13.- Asimismo, el hecho de que el estado de excepción, como lo es en el caso que nos ocupa (posibilidad de sesionar en lugar distinto al Salón de Plenos cuando no existan condiciones de seguridad), estén llamados a estructurarse dentro del marco legal se debe a que se puedan establecer los mecanismos que permitan el adecuado trabajo de las Instituciones, a efecto de que se mantenga la racionalidad del orden instituido y el respeto por los derechos y garantías fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales.

Por lo anterior, consideramos que resulta pertinente establecer las reuniones y sesiones virtuales, considerando la obligación que como legisladores tenemos de garantizar el derecho humano a la salud y el derecho de reunión virtual, el cual de acuerdo con la doctrina permite que un grupo de personas pueda congregarse, previo acuerdo y de forma temporal o transitoria, para intercambiar ideas y opiniones, defender intereses, publicitar problemas o reivindicaciones en el espacio virtual.

Finalmente, consideramos que ante la grave situación que afecta a nuestro Estado, y atendiendo a su carácter excepcional y transitorio, no resulta contrario a las Leyes tomar medidas como es la de aprobar las sesiones virtuales, admitiendo



que sus miembros deliberen y decidan a través de las herramientas tecnológicas existentes. Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LLEVAR A CABO DE MANERA VIRTUAL LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE SEAN CONSIDERADAS PERTINENTES, ATENDIENDO A LA SITUACIÓN QUE ENFRENTA EL ESTADO DE MORELOS Y EL PAÍS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

PRIMERO.- Se aprueba llevar a cabo de manera virtual los trabajos legislativos y parlamentarios correspondientes a las Sesiones Ordinarias de Pleno del Congreso del Estado que sean consideradas pertinentes, tendiendo a la situación que enfrenta el Estado y el País con motivo del coronavirus COVID-19.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidente, realice a través del área que corresponda la Plataforma a través de la cual se deberán realizar las Sesiones Ordinarias de Pleno y comunicarla a los integrantes de la LIV Legislatura del Congreso del Estado.

TERCERO.- Se aprueba por el Pleno que las resoluciones adoptadas en las Sesiones Ordinarias de Pleno virtuales serán válidas y legales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",



Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día 12 de febrero y concluida el 01 de abril del 2020.

ATENTAMENTE
LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
CRISTINA XOCHQUETZAL SÁNCHEZ AYALA
DIPUTADA SECRETARIA
ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICAS.